



CV 110-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE SARAPIQUÍ, R.L. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Sra. **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **Cooperativa Agrícola Industrial y Servicios Múltiples de Sarapiquí, R.L.**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-004-084499 representada en este acto por **OFELIA MEMBREÑO MEMBREÑO**, mayor, soltera, Licenciada en Contaduría Pública, vecina de Río Cuarto de Grecia, con cédula de identidad número 8-0092-0263 en su condición de **GERENTE GENERAL** acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Implementación de técnicas sostenibles y medidas de prevención y protección del ambiente en el beneficiado de café y producción de yuca en CoopeSarapiquí R.L." siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Venecia, según consta en expediente administrativo RBA/DRHN/N°1-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Huetar Norte con base en el

criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Venecia y el Comité Técnico Regional según consta en la página 26 del documento del proyecto, el acuerdo N° 2 del acta de la sesión N°1 del Comité Técnico Regional realizada el 17 de Junio del 2010 y el oficio el oficio DRHN-101-10 respectivamente.

- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 342/2010 del 10 de Setiembre 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Cooperativa Agrícola Industrial y Servicios Múltiples de Sarapiquí, R.L.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- Construcción de dos módulos con camas africanas.
- Reconstrucción de dos lagunas de tratamiento de aguas residuales con una dimensión total de 1613m².
- Establecimiento de árboles en 2 hectáreas de sistema agroforestal en asocio con café.
- Establecimiento de árboles en 17 hectáreas de sistema agroforestal en asocio con yuca.
- Establecimiento de árboles en 9 hectáreas de terreno para protección de naciente y quebrada.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** protección de los cuerpos de agua (naciente y quebradas); aumento de la cobertura vegetal con los cual se contribuye con la captura de dióxido de carbono (CO₂); mejorar



la condiciones para la vida silvestre; protección del suelo y reducción del riesgo de erosión; aprovechamiento de la energía solar para el secado del café.

- b. **Sociales:** fortalecimiento de valores ambientalistas por parte de la Cooperativa lo cual mejora su proyección hacia la comunidad y le afianza ante el mercado de cafés especiales; motivación por parte de los productores para mantenerse en la producción agropecuaria en un ambiente agroecológico difícil por sus condiciones de humedad y temperatura.
- c. **Económicos:** reducción de costos de secado del café; mayor rentabilidad y mejores condiciones para la competitividad de la Cooperativa.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Venecia, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizadas al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Venecia basado en el dictamen técnico emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 342/2010 del 10 de Setiembre 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡13.981.603.00 (trece millones novecientos ochenta y un mil seiscientos tres colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Implementación de técnicas sostenibles y medidas de prevención y protección del ambiente en el beneficiado de café y producción de yuca en CoopeSarapiquí R.L." avalado por el Director Regional de la Región Huetar Norte con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Venecia y el Comité Técnico Regional, según consta en la página 26 del documento del proyecto, el oficio DRHN-101-10 y el acuerdo N° 2 del acta de la sesión N°1 del Comité Técnico Regional realizada el 17 de Junio del 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 342/2010 del 10 de Setiembre 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día seis de octubre del dos mil diez.

Xinia Chaves Quirós
Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



VºBº: *Julieta Murillo Zamora*
Licda. Julieta Murillo Zamora

Ofelia Membreño Membreño
Sra. Ofelia Membreño Membreño
GERENTE GENERAL

COOPERATIVA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE SARAPIQUÍ, R.L.